



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



**FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT
PAU**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE
RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL EN EL MARCO DEL PROYECTO
ICI23/00032 LESS-AD "A PHASE III, RANDOMIZED, DOUBLE-BLINDED STUDY OF
THE EFFICACY AND SAFETY OF LEVETIRACETAM TO PREVENT SEIZURES IN
SYMPTOMATIC ALZHEIMER'S DISEASE IN ADULTS WITH DOWN SYNDROME"
(IIBSP-LEV-2024-86) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE
LA SANTA CREU I SANT PAU**

Nº. EXPEDIENTE: LICIR-OS 26/56

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto ICI23/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CUADRO -RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ICI23/00032 LESS-AD “A PHASE III, RANDOMIZED, DOUBLE-BLINDED STUDY OF THE EFFICACY AND SAFETY OF LEVETIRACETAM TO PREVENT SEIZURES IN SYMPTOMATIC ALZHEIMER'S DISEASE IN ADULTS WITH DOWN SYNDROME” (IIBSP-LEV-2024-86) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

EXP LICIR-OS 26/56

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El presente procedimiento de licitación, tiene por objeto definir las características para llevar a cabo la prestación de los *“servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral en el marco del Proyecto ICI23/00032 LESS-AD “A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of Levetiracetam to prevent Seizures in Symptomatic Alzheimer's Disease in adults with Down syndrome” (IIBSP-LEV-2024-86) para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i San Pau” (IR Sant Pau).*

Las codificaciones CPV que corresponderán a este contrato son:

- 85111000-0 “*Servicios hospitalarios*”

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas, que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, todo de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP. Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	25.600,00.-€
Posibles prórrogas	SI, dependiendo de si lo autoriza el organismo financiador, de 12 a 24 meses (sin ampliación presupuestaria)

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto ICI23/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Posibles modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	25.600,00.-€

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Asimismo, de acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de **25.600,00.-€ IVA excluido**, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe máximo unitario	Importe máximo total (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	320 € / resonancia magnética	25.600,00.-€	5.376,00.-€	30.976,00.-€

El presupuesto base de licitación se ha estimado considerando la realización de un máximo de ochenta (80) exploraciones de resonancia magnética cerebral correspondientes a cuarenta (40) participantes incluidos en el ensayo clínico LESS-AD reclutados en el Hospital Universitario La Princesa, contemplándose dos exploraciones por participante durante el período de seguimiento previsto en el protocolo del estudio.

El precio unitario máximo de licitación incluye todos los costes asociados a la correcta ejecución del servicio, incluyendo la realización de la exploración, la emisión del correspondiente informe radiológico, la gestión administrativa de la citación, la pseudonimización de las imágenes y su transferencia al sistema designado por la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR Sant Pau) para su posterior análisis centralizado.

El IR SANT PAU no estará obligado a agotar el presupuesto base de licitación, quedando el número final de exploraciones condicionado al reclutamiento efectivo de participantes y a las necesidades reales del ensayo clínico LESS-AD.

FINANCIACIÓN: El presente contrato se enmarca en el proyecto **ICI23/00032**, titulado “*A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of levetiracetam to*

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto ICI23/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



prevent seizures in symptomatic Alzheimer's disease in adults with Down syndrome (LESS-AD trial)”, financiado por el **Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), O.A., M.P.**, y cofinanciado por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, en el marco de la convocatoria de subvenciones para ensayos clínicos independientes con medicamentos de uso humano o terapias avanzadas, promovida bajo el **PERTE para la Salud de Vanguardia** y el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. Dicho proyecto ha sido concedido al amparo de la **Convocatoria 2023 de Proyectos de Investigación Clínica Independiente (ICI)** de la **Acción Estratégica en Salud 2021-2023**.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato ira vinculado a la finalización del proyecto de investigación, que tiene como fecha fin el 31 de diciembre de 2027 y empezara a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato será susceptible de una prórroga de 12 o 24 meses, que dependerá de la aprobación de la misma por parte del organismo financiador. La prórroga no implica ampliación presupuestaria.

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con el Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

C.1.- Prórrogas: SI. El contrato será susceptible de una prórroga de 12 o 24 meses, que dependerá de la aprobación de la misma por parte del organismo financiador. La prórroga no implica ampliación presupuestaria.

D.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Hospital Universitario de La Princesa, C/ Diego de León, 62. 28006 Madrid.

E.- LOTES: NO.

En este contrato, y atendiendo a la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se dice que "No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente...". el órgano de contratación del IR ha optado por la no división en lotes por razones de índole técnica (artículo 99.3.b), que desaconsejan la adjudicación del presente procedimiento de licitación por lotes, dado que sería inoperativo y funcionalmente antieconómico.

En este sentido, no es posible segmentar el servicio, dado que supondría la coexistencia de dos empresas que podrían perjudicar la ejecución satisfactoria del servicio.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Así pues, los motivos que desaconsejan la división en lotes del objeto de la presente licitación, son la esencialmente por la naturaleza de su objeto, que imposibilita la ejecución en lotes por la interdependencia de unas partes respecto a otras, así como su necesaria coordinación en la ejecución, puesto que su división en lotes podría comportar errores de ejecución.

En consecuencia, mediante la fórmula de un contrato integral, la empresa tiene la responsabilidad global en lo que concierne al objeto del contrato, pudiendo responder sobre todas las posibles incidencias sobre el mismo. Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes.

Por ello, se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido en el art. 99.3.b): *“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse pluralidad de contratistas distintos”*.

F.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación IVA excluido (ver cláusula 15 del presente pliego).

G.- PLAZO DE GARANTÍA: 1 año

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: NO

I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

J.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

K.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: 16 de noviembre de 2026

Hora límite: hasta las 14.00 horas

Formato y lugar de presentación: A través de tres sobres en formato digital, que se llamarán “Sobre 1, 2 y 3” y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados. En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

L.- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

Lugar y fecha: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3 QUE CUENTA LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.

Lugar y fecha: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

N.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 28 del Pliego.

P.- CESIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 30 del Pliego.

Q.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto no armonizado previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

R.- PUBLICIDAD: Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

S- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito en la siguiente dirección de correo electrónico: **contractacions@recercasantpau.cat**, **a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas**. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/ número del expediente. **Las consultas realizadas fuera de plazo, en direcciones de correo distintas de la indicada o sin referenciar el código de expediente no serán atendidas.**

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

T. SUBCONTRATACIÓN: Si procede. Tal y como se señala en la cláusula 34, el pliego debe establecer que la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que la prestación o una parte de ésta deba ejecutarla directamente la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en las letras d) y e) del artículo 2. La prestación principal consiste en la realización de servicios de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética en el Hospital Universitario de La Princesa, C/ Diego de León, 62. 28006 Madrid.

U. REVISIÓN DE PRECIOS. No.



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

REGULACIÓN: No armonizada

Código Contrato:
LICIR-OS 26/56

Descripción contrato

Servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral en el marco del Proyecto ICI23/00032 LESS-AD "A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of Levetiracetam to prevent Seizures in Symptomatic Alzheimer's Disease in adults with Down syndrome" (IIBSP-LEV-2024-86) para la Fundació Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau" (IR Sant Pau).



I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÀUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (en adelante, "entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado **A** del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado **F** del Cuadro Resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (" Directiva 2014/24/UE ").

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contención administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximir al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

8. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducida a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado **B.1** del Cuadro-Resumen de Características. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP este presupuesto base debe desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Además, si el coste de los salarios de las personas ocupadas para la

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación debe indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

También hay que tener en cuenta que el artículo 159, apartado 2.3, de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público (en adelante, Ley 5/2017, de medidas), prevé que el presupuesto de licitación debe incorporar todos los costes directos e indirectos asociados a la prestación del servicio; que entre éstos deben figurar los salariales, los de seguridad social, los de formación permanente obligatoria, los correspondientes a seguros, los de prevención de riesgos laborales, los de vigilancia de la salud y los de uniformes del personal, cuando el contrato establezca la obligación de adscribir un número determinado de personal a la ejecución del contrato; y que los costes salariales deben respetar los salarios derivados de la aplicación del convenio sectorial que corresponda.

Todas estas cuestiones, quedan desglosadas en el presupuesto base de licitación se indica en el **anexo nº. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

En caso de precios unitarios: La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de éste o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por la entidad contratante del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato ira vinculado a la finalización del proyecto de investigación, que tiene como fecha fin el 31 de diciembre de 2027 y empezara a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato será susceptible de una prórroga de 12 o 24 meses, que dependerá de la aprobación de la misma por parte del organismo financiador. La prórroga no implica ampliación presupuestaria.

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con el Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITAR A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará en la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo **núm. 3** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITAR A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Contrato tipo
- Contrato de encargado del tratamiento de datos personales

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, tendrán que ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementó ría que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Director Científico de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau, con domicilio en la calle Sant Quintí í 77-79, Barcelona (08041), teléfono 93.553.76. 13.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado R del Cuadro Resumen de Características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÀUSULA 6- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También aportarán informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada – de valor estimado igual o superior a 221.000 euros – o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Espacio de empresas licitadoras".

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Solvencia de las empresas licitadoras

1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan a continuación, bien a través de los medios de acreditación que se relacionarán en este mismo apartado, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los que las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto les corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

En consecuencia, el presente pliego de cláusulas particulares debe establecer los criterios de selección para determinar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional de las empresas, los requisitos mínimos exigidos y los medios para acreditarlos. Asimismo, también se concretan el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

Las condiciones mínimas de solvencia que se establecen a continuación, están claramente vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, y están enfocadas para garantizar que las empresas licitadoras tengan los recursos y capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

Asimismo, para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se reconoce plenos efectos jurídicos respecto de los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), de acuerdo con lo que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas. si

2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes

3. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

4. En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades. En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

5. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

6. En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

7. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Los criterios de solvencia técnica y económica exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado teniendo en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, el objeto del contrato y el valor económico del mismo, y con el objetivo de garantizar los mínimos de calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Atendiendo a que el objeto del contrato son los “*Servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral en el marco del Proyecto IC123/00032 LESS-AD “A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of Levetiracetam to prevent Seizures in Symptomatic Alzheimer's Disease in adults with Down syndrome” (IIBSP-LEV-2024-86) para la Fundació Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR SANT PAU)*” y cuyo valor estimado es de **25.600,00.-€** se proponen los siguientes

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



criterios de solvencia económica cómo técnica, atendiendo al contenido de los artículos 87 y 90 de la LCSP.

A) En relación a la solvencia económica

Dadas las características y el importe total del contrato se considera adecuado, ajustado al objeto del contrato y a su importe, exigir la solvencia económica siguiente para acreditar poder hacer frente a las obligaciones que adquirirá la empresa en el momento de realizar las tareas que se deriven del presente contrato.

De acuerdo con la previsión del artículo 87 de la LCSP, se podrá acreditar con:

- **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 25.600,00.-€.**

La acreditación se ha de efectuar por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. El seguro tendrá que estar vigente, como mínimo, hasta el final del plazo de presentación de ofertas, y se ha aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B) En relación a la solvencia técnica

Dadas las características del contrato, se considera adecuado que los licitadores puedan acreditar la solvencia técnica en relación a los servicios ejecutados. De acuerdo con el artículo 90 LCSP relativo a la solvencia técnica o profesional en relación en los contratos de servicios, se requiere acreditar:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato** en el curso de como máximo de los tres últimos años, todo indicando su importe, fecha y destino público o privado con justificación de los documentos más importantes, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se trate de organismos públicos y por contratante cuando el destino sea privada o, careciendo este último, una declaración responsable del empresario.

De acuerdo con el artículo 90.2 de la LCSP, el sistema de acreditación del sumatorio de los contratos de servicios similares, será que el importe anual

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



acumulado en el año de mayor ejecución (dentro de los 3 últimos años), sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **17.920,00-€**

El adjudicatario habrá de aportar un certificado buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de este servicio o una declaración responsable todo indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados.

CLÁUSULA 7.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

2. Las comunicaciones y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.

A tal efecto, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable, de acuerdo con lo que indica la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el o los correos electrónicos y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en e-NOTUM, la persona o personas designadas deberán acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



3. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/4972725?categoria=0>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 9 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del contrato actual se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y darse de baja de la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de manera automática al activar la oferta desde las herramientas de licitación electrónica. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y los servicios públicos actuales.

Para darse de alta es necesario hacer “clic” en el apartado “Espacio de empresas licitadoras” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del servicio VALid o del certificado digital requerido.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Debe tenerse en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 8, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

4. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros”.

CLÁUSULA 8.- PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del contrato actual y no se admitirán ofertas parciales. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado L del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier modo puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas solo podrán presentarse en el registro de la entidad contratante indicado en el apartado T del Cuadro resumen de Características.

3. Las ofertas deberán tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que pueda

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



solicitarse ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador con carácter general previsto en este Pliego.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, apartado a), de la LCSP solo podrán participar en el presente procedimiento de contratación aquellos licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI).

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y darse de baja de la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de manera automática al activar la oferta desde las herramientas de licitación electrónica. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y los servicios públicos actuales.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de manera individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de manera individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las cuales se haya presentado el licitador infractor y su exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos establecidos en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



7. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, este no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 9.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre número 1 debe contener la declaración responsable a que hace referencia la letra c) del artículo 159.4 de la LCSP. El Sobre número 2 debe contener la oferta técnica, cuya valoración dependa de juicios de valor. El Sobre número 3 debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, deberá presentarse un Sobre 1, 2 y 3 para cada lote.

La documentación contenida en el sobre nº 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 3 relativo a la proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente designada como tal, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán cumplimentar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace remitido, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, puesto que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Debe tenerse en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. Se solicitará a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la(s) palabra(s) clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. Desde el momento en que la oferta haya sido presentada, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Debe tenerse en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o más ofertas anteriores, debe informarlo fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Puede encontrarse material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, debe recordarse la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF
- WORD
- EXCEL

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después enviando la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de que no se realice esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la cual se ha enviado previamente la huella digital, de modo que no puede producirse ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, debe señalarse la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

9. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso pueden abrirse los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y,

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

10. Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que les será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados.

En este sentido, debe recordarse la importancia de no manipular estos archivos para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder comparar las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11. La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

12. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de servicios de contratación pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es

13. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de manera oficial al catalán y/o al castellano.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



14. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para presentar las ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del mencionado tablón, ubicado en el perfil de contratante del órgano de contratación:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/4972725?categoria=0>

15. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

16. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

CLÀUSULA 10.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

Título: Declaración responsable, oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo a la ***“prestación de servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral en el marco del Proyecto IC123/00032 LESS-AD “A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of Levetiracetam to prevent Seizures in Symptomatic Alzheimer's Disease in adults with Down syndrome” (IIBSP-LEV-2024-86) para la Fundació Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau” (IR Sant Pau).”***

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CONTENIDO:

El “Sobre 1” de cada lote debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

10.1. Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO N° M. 1 del presente Pliego, sobre el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia y otras circunstancias que se ajuste al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y documentación adicional.

Los licitadores que, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, **acrediten la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades**, deberán incorporar en la mencionada declaración la información relativa a dichas entidades.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable.
- b. Se deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En el caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto alcancen la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/s garantía/s deberá/n garantizar de forma solidaria a las empresas que han de integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el anexo núm. 1 y presentar otro anexo separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Especialidades en relación con las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras presentarán además una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, por todas las incidencias que directa o indirectamente se derivasen del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad mediante la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 11 del presente Pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a los efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

10.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

10.3. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y, si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

SOBRE 2

Título: Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor. Procedimiento de contratación relativo a la ***“Prestación de servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral en el marco del Proyecto ICI23/00032 LESS-AD “A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of Levetiracetam to prevent Seizures in Symptomatic Alzheimer’s Disease in adults with Down syndrome” (IIBSP-LEV-2024-86) para la Fundació Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau” (IR Sant Pau)”***.

CONTENIDO:

El “Sobre 2” debe contener el/los documento/s que seguidamente se indican:

9.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor:

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto ICI23/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Se considera necesario incluir criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor debido a que el objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral, una actividad de carácter sanitario especializado cuya calidad y adecuación no pueden valorarse exclusivamente mediante criterios automáticos o económicos.

Asimismo, las prestaciones objeto del contrato deberán realizarse en el Hospital La Princesa de Madrid, integrándose en la organización y funcionamiento ordinario de un centro hospitalario que no se encuentra en la localidad del IR SANT PAU. En consecuencia, resulta necesario evaluar aspectos cualitativos de las ofertas.

La valoración de dichos aspectos permite determinar el grado de adecuación de cada propuesta a las necesidades específicas del hospital y garantizar una prestación eficiente, segura y compatible con el correcto desarrollo de la actividad asistencial. Por ello, se considera justificada la incorporación de criterios evaluables mediante juicio de valor, al ser estos los instrumentos más adecuados para identificar la oferta con mejor calidad técnica y organizativa, de conformidad con los principios de eficiencia, proporcionalidad y mejor relación calidad-precio.

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Normas generales:

Los criterios abajo mencionados serán evaluados mediante la presentación de la documentación pertinente. **Por eso, si esta información no se presenta, la puntuación será de 0 puntos (ningún punto), siendo éste un requisito no enmendable.**

La memoria técnica recogerá los siguientes apartados y **no deberá exceder las 10 páginas de amplitud.** No contarán ni la portada ni los anexos (p. ej. catálogos, CVs ,...).

1.1. Organización y procedimiento de prestación del servicio.....hasta 10 puntos.

Se evaluará la propuesta organizativa presentada por el licitador para garantizar la correcta ejecución de las exploraciones de resonancia magnética contempladas en el ensayo clínico LESS-AD.

La memoria deberá describir, como mínimo:

- Procedimiento de recepción y gestión de solicitudes procedentes del Hospital Universitario La Princesa.
- Sistema de programación y citación de participantes.
- Procedimiento de identificación y trazabilidad de las exploraciones realizadas.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- Gestión de incidencias y cancelaciones.
- Coordinación con el equipo investigador del Hospital Universitario La Princesa.
- Procedimiento de transferencia segura de imágenes para su posterior análisis centralizado con la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Sistema de puntuación para este apartado:

Sistema de puntuación	Puntos
Excelente (La propuesta plantea un sistema eficiente y se adapta a las necesidades de la plataforma, en concordancia con el PPT, y no genera ninguna duda respecto a la viabilidad de implantación).	9-10
Suficiente (La propuesta es correcta, si bien no se determinan algunos de los procedimientos necesarios para su implantación, o bien su justificación no es del todo adecuada respecto a las partes anteriores, a las necesidades de la plataforma y al PPT).	5-8
Insuficiente (La propuesta es muy básica o genérica, y no contiene la información mínima requerida en estos criterios y le faltan muchos aspectos relevantes, que generan dudas sobre su implementación o no se adapta a las necesidades de la plataforma ni al PPT).	1-4

En caso de no presentación se puntuará con 0 puntos, siendo este un requisito no subsanable.

Se considerarán especialmente favorables aquellas propuestas que acrediten procedimientos claramente definidos, mecanismos de trazabilidad de las imágenes y medidas orientadas a minimizar incidencias y retrasos en la ejecución del estudio.

1.2. Calidad del equipamiento y soporte técnico.....hasta 10 puntos.

a) Se analizarán las características técnicas del equipo de resonancia magnética ofertado, incluyendo la potencia del imán, la capacidad para implementar íntegramente el protocolo de resonancia magnética del ensayo clínico LESS-AD, las tecnologías disponibles para la adquisición de secuencias avanzadas de neuroimagen (incluyendo resonancia magnética funcional, difusión avanzada, perfusión ASL y estudios de susceptibilidad magnética), la calidad y resolución de imagen obtenida, así como la antigüedad del equipo (a mayor antigüedad, menor valoración): **Hasta 5 puntos.**

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



b) Se evaluará el procedimiento de soporte técnico y mantenimiento del equipamiento, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo, los mecanismos de control de calidad de las exploraciones, la gestión de actualizaciones de software o hardware, las medidas destinadas a garantizar la estabilidad del protocolo de adquisición durante toda la duración del estudio y la capacidad de respuesta ante incidencias técnicas que puedan afectar a la calidad o comparabilidad de las imágenes obtenidas: **Hasta 5 puntos.**

Sistema de puntuación para estos apartados (lo mismo para los dos criterios):

Sistema de puntuación	Puntos
Excelente (La propuesta plantea mejoras respecto a las especificaciones técnicas del equipo de RM previstas en el PPT, así como el plazo de resolución de incidencias es mínimo y adaptado a las necesidades de la plataforma, en concordancia con el PPT. El soporte técnico y el mantenimiento ofrece suponen una mejora respecto al PPT).	4-5
Suficiente (La propuesta es correcta, si bien no se determinan algunos de los procedimientos necesarios para su implantación, o bien su justificación no es del todo adecuada respecto a las partes anteriores, a las necesidades de la plataforma y al PPT).	2-3
Insuficiente (La propuesta es muy básica o genérica, y no contiene la información mínima requerida en estos criterios y le faltan muchos aspectos relevantes, que generan dudas sobre su implementación o no se adapta a las necesidades de la plataforma ni al PPT).	1

En caso de no presentación se puntuará con 0 puntos, siendo este un requisito no subsanable.

Se requiere una puntuación mínima de 10 puntos en la evaluación de la oferta técnica para poder continuar en el proceso de selección y pasar a la evaluación de la oferta económica. Las empresas que no obtengan al menos 10 puntos en la evaluación técnica serán excluidas del proceso.

Puntuación total: 10 + 10 = 20 puntos

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



SOBRE 3

Título: Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo a la ***“Prestación de servicios de realización de pruebas de resonancia magnética cerebral en el marco del Proyecto IC123/00032 LESS-AD “A phase III, randomized, double-blinded study of the efficacy and safety of Levetiracetam to prevent Seizures in Symptomatic Alzheimer's Disease in adults with Down syndrome” (IIBSP-LEV-2024-86) para la Fundació Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau” (IR Sant Pau)”***.

CONTENIDO:

El “Sobre 3” debe contener el/los documento/s que seguidamente se indican:

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO NÚM. 2 del presente Pliego

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberán formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo núm. 2. En lo que respecta a la oferta económica, dentro del precio ofertado se considerarán incluidos toda clase de gastos, arbitrios o tasas necesarios que se originen con motivo del Contrato y de su correcta ejecución. Además, en el precio ofertado deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo núm. 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora. Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglosa.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para determinar la composición de la mesa de contratación, se ha tenido en cuenta lo que establece el artículo 326.6 de la LCSP. Además, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63.5 y 326.3 de la LCSP, la composición de la mesa se publica en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PRESIDENTE: Señor David González Gil, Gerente de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, o en quien delegue.

VOCALES:

TITULARES
Señora Laura San Martín Sola, en funciones de control económico - financiero de la entidad, o persona en quien delegue.
Señora Vinyet Rectoré Pou, en representación de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue.
Señora Maria Carmona Iragui, como responsable del Contrato, o persona en quien delegue.
Señora Lorena Bustamante Donaire, como gestora de obras, compras y servicios, o persona en quien delegue.

SECRETARIA: Señora Sílvia Ribas Martínez, letrada, que ejercerá como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la misma el miembro sustituto o se llamó a otro que reúna, en su caso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Criterios de adjudicación del contrato.

1. Las proposiciones presentadas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo 3 del presente Pliego. La presentación de la

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos, y en ningún caso esta responsabilidad se verá afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada.

2. La adjudicación se realizará a la proposición que presente la mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario sobre la base de los criterios de adjudicación, se rechazarán todas las ofertas y se declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

12.2. Casos de empate en las puntuaciones obtenidas

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras con empate acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al mínimo legal, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por empresas de inserción reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, que cumplan los requisitos establecidos para tener tal consideración.
- En la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según conste en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, para la adjudicación de contratos que tengan como objeto productos con alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

Si persiste el empate después de aplicar los criterios adicionales, la adjudicación del contrato se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se realizará en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el Anexo 3.

En el supuesto de que la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación incurra en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá que justifique la oferta presentada y desglose de manera razonada y detallada el bajo nivel de precios, costos o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La Mesa solicitará a la empresa las precisiones oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La empresa dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el envío de la comunicación para presentar la información y documentos pertinentes.

Las solicitudes de justificación se realizarán a través de la funcionalidad correspondiente de la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a las direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para acceder al espacio donde deben aportar la documentación.

Esta comunicación se realizará a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido el plazo, si la Mesa no recibe la información y documentación solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no puede ser completada, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa recibe la información dentro del plazo, el órgano de contratación solicitará un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores con presunta oferta anormal, a efectos de valorarlo y posteriormente elevará la propuesta motivada para su aceptación o rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas culpables de presunta anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



porque vulneran la normativa sobre subcontratación, no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

CLÁUSULA 13.- APERTURA Y EXÁMEN DE LAS OFERTAS

13.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1" a efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 10.1 del presente Pliego y proceder a calificar su validez.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia, a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

13.2. Seguidamente, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá en ningún caso ser superior a tres días hábiles desde la fecha de la comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan corregido los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

La Mesa de Contratación podrá admitir aclaraciones o corrección de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o corrección de errores siempre que no supongan modificación ni concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre licitadores.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta de Sobre digital/Oferta telemática, enviando un correo electrónico a las direcciones indicadas por los licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para acceder al espacio donde deben aportar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes se comunicarán mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava del presente pliego.

13.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de algún documento que deba incluirse en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya corregido dentro del plazo otorgado.

Las proposiciones de empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contenga no será abierto.

13.4. Dentro de un plazo no superior a veinte días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la apertura del Sobre 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del Sobre 1.

Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los Sobres 2 de acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables basados en juicios de valor previstos en el Anexo 3 del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de información adicional que estime necesaria a efectos de aclaración sobre los Sobres 2, que deberá completarse ante la Mesa en el plazo que se otorgue, no superior a 5 días.

13.5. Una vez practicada la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación del Sobre 3, que también se publicará en el Perfil de Contratante. La apertura del Sobre 3 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre 3, la entidad, mediante el Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos respecto al Sobre 2, así como, en su caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del Sobre 3 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores presentes a manifestar dudas o solicitar explicaciones, procediendo la Mesa a los aclaramientos y



respuestas oportunas, sin admitir documentos que no se hubieran entregado en el plazo de admisión de ofertas o de corrección de defectos.

Una vez abiertos los Sobres 3 y comprobada la documentación de cada uno, la Mesa indicará aquellas ofertas que hayan sido excluidas por no ajustarse a las bases del presente Pliego.

Las propuestas del Sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

13.6. Una vez practicada la valoración de las ofertas y excluidas las que no cumplan los requisitos, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del licitador con la mejor puntuación, atendiendo a los criterios de valoración

13.7. En caso de que la oferta del licitador con mayor puntuación se presuma anormalmente baja según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento del citado artículo, otorgando al adjudicatario un plazo máximo de 3 días hábiles para justificar su oferta.

Esta propuesta se elevará al órgano de contratación. En el mismo acto, la Mesa solicitará al licitador adjudicatario que aporte, en un plazo máximo de 7 días hábiles, la siguiente documentación para verificar que la empresa está legalmente constituida, el firmante de la propuesta tiene poder suficiente para formularla, posee solvencia económica, financiera y técnica y no incurre en prohibición de contratar.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con e-Licita, conforme a la cláusula octava del Pliego.

➤ **Empresa inscrita al ROLECE o al RELI:**

(i) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado a tal efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentase la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(ii) Documento que acredite la inscripción en el **ROLECE o RELI** y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. **Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá ser aportada aparte, por ejemplo la solvencia o los siguientes documentos:**



a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas de dicho impuesto.

Asimismo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que deberá especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En caso de recurrir a la integración de la solvencia mediante medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios al que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Justificante que acredite la correspondiente inscripción en el registro laboral competente del Plan de igualdad entre hombres y mujeres, en caso de ser exigible.

CLÁUSULA 14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y lo notificará a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicarán en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato.

2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, sujetos, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. En caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el Anexo núm. 5.A de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. En caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, deberá haberse celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la póliza correspondiente que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el Anexo núm. 5.B de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

d) Mediante retención de precios. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

4. La garantía definitiva responde a los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, y debe quedar constancia documentada de la reposición.

6. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A tal efecto, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración podrá resolver el contrato.

9. De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, el pliego puede prever que, en casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera sido culpable en presunción de anormalidad, deba presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

10. La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, **en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva**, en caso de que se hubiese exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá estar motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada,

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación.

Será motivación suficiente si en la resolución de adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, se declarará desierto el procedimiento.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, será necesario que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

5. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de quince días, e indicará el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y al teléfono móvil, en caso de que se haya indicado– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CLÀUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica. La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

2. La formalización del contrato se efectuará **en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes al día en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a que se refiere la cláusula anterior.**

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación deben computarse desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación; en caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

3. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertadas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



5.El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluir ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

6.El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

7.Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, ' importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÀUSULA 18. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y de conformidad con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta prestación del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y dadas de alta

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



en la Seguridad Social y, a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar dichos documentos a cada factura validada.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que deban ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellos ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deberán ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE o la Comisión Europea, bien de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la que se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivados de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

- Los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- La empresa contratista deberá emplear el catalán en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, deberán emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista deberá entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollen. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deberán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

En el apartado “Contratar con la Administración” del sitio web de Contratación Pública, las empresas tienen a su disposición un conjunto de herramientas de apoyo a la traducción y redacción, tanto de lenguaje general como de terminología específica, que sirven como ayuda para que cumplan su obligación de uso del catalán y de entregar los textos a los que estén obligados con una calidad lingüística adecuada.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervengan en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a los horarios escolares, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- Contratación de personas en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo a que el presente contrato de servicios requiere el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:

a) La finalidad para la cual se ceden los datos.

b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en la que se indique dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos.

d) La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 20. PROGRAMA DE TRABAJO

No aplica.

CLÁUSULA 21.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los servicios que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Por otra parte, la empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez finalizada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de los medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre estos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que le legitimen para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, esta responderá frente a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau del resultado de dichas acciones, y está obligada, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recopilada o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere la autorización previa y escrita de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y EJECUCIÓN CORRECTA DEL CONTRATO

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

2. Si la empresa contratista incurre en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato con pérdida de la garantía o por imponer las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes. La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

3. De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, los pliegos pueden prever penalidades por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad, y de cuantías no superiores al 10 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA, ni superiores en total al 50 por ciento del precio del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución, se podrá proceder a la imposición de las penalidades siguientes:

La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o a su personal por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato u obligarla al cumplimiento del mismo.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato se describe a continuación:

Leves:

- Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o de cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificado como leve por su normativa específica.

Graves:

- Resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante o su inobservancia.
- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto ocurra por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, dentro del plazo y en la forma adecuada, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- Incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y especialmente de las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado como grave por su normativa específica.

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
- Pasividad, desidia y negligencia en la realización del contrato.
- Resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- Utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación.
- Falsificación de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificado como muy grave por su normativa específica, y especialmente de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- Incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- Faltas MUY GRAVES: 3 % del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1 % del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5 % del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que deban abonarse a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

5. El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia podrá dar lugar a las penalidades comprendidas en los artículos 62 y 63 de la “Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia”.

Asimismo, dado el carácter de obligación contractual esencial, dicho incumplimiento será causa de resolución del contrato.

De igual forma, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real Decreto Ley 9/2017, de 26 de mayo.

CLÁUSULA 23. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del mismo o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DE DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS.

Para resolver dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se podrá solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CLÁUSULA 25.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

1. El importe del servicio ejecutado se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, mediante los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

2. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido e incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

3. La adjudicataria facturará los servicios mediante la presentación de una factura en la que consten debidamente descritos los servicios prestados.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

4. El adjudicatario enviará la factura, junto con la correspondiente certificación, firmada por el Contratista y la Dirección Facultativa, al Departamento de Gastos, a través de la dirección electrónica: "IR_proveidors@santpau.cat", indicando en el apartado "asunto" la palabra factura y adjuntando un PDF por factura. La/s factura/s incorporarán el Código de Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante y que es LICIR-OS 26/56.

5. La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En todo caso, corresponde exclusivamente a la Fundación establecer si los servicios y suministros ejecutados se han realizado de conformidad.

6. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



7. La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Aun así, no tendrá derecho a percibir cada año, sea cual sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, cantidad superior a la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

8. La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su propio riesgo y está obligada a indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

a) La empresa contratista está obligada, en la ejecución del contrato, a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y doloso dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésimo segunda de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



c) La empresa contratista se obliga a aplicar, en la ejecución de las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

El contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo con la DT 12ª del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y en el empleo, se establece la siguiente aplicación gradual de los planes de igualdad, a partir del 8 de marzo de 2019, en relación con la nueva redacción de los artículos 45 y 46 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un período de un año para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de más de ciento y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras dispondrán de un período de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un período de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

d) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso en ocasión del contrato, se obliga a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la normativa de desarrollo y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se derive o a la que se tenga acceso en ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

e) La empresa contratista se obliga a facilitar la información siguiente:

- En este sentido, conviene tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, se entiende por sujetos obligados al suministro de la información que prevé este artículo 3.2 de la

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Ley 19/2014, las personas físicas y jurídicas, que, independientemente de su forma jurídica de creación o constitución, entre otras, “presten servicios públicos, titularidad de las administraciones públicas, prestados mediante formas contractuales”.

- De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa previstas en el artículo 9 de este mismo Decreto– deben publicar, entre otra información, “el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación”.
- El artículo 43.9 del Decreto 8/2021 también prevé que “las personas adjudicatarias de contratos de servicios que se han de prestar en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscriba a la ejecución del contrato”. Asimismo, matiza que “este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de esta, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada”.

f) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el anexo 7 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

g) La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleador en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en el anexo 8 de este pliego.

h) Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésimo segunda de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso la obligación mencionada corresponda a ésta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, deberá proceder a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de los salarios mencionados, y a la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite el abono.

i) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, si procede, de la contraprestación económica fijada; a cuidar del buen orden del servicio; a indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y a entregar, si procede, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

j) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

k) Velar porque todas las acciones del contrato actual garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro tipo y la dignidad y libertad de las personas.

m) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código Penal refiere como corrupción, como también en relación con actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación, teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceros, independientemente del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de reserva, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tenga conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

o) Entregar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato PDF y en papel debidamente encuadernado.

p) La adjudicataria deberá cumplir con todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato solo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será aplicable el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, según se hayan previsto o no causas específicas de modificación.

2. Las causas que pueden dar lugar a las condiciones para generar una modificación del contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del contrato, y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, cumpla con la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de Contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en la que manifieste haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación por el Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. En consecuencia, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a continuar los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



6.Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, excluido el IVA. En este caso, la modificación será acordada por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y con la cláusula decimoctava de este pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista derivada de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos correspondientes.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1. Sucesión en la persona del contratista:

En caso de fusión de empresas en la que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que emanen del mismo. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que emanen, siempre que cumpla con los requisitos de capacidad, ausencia de prohibición para contratar y solvencia exigidos al adjudicar el contrato, o bien que las sociedades beneficiarias de dichas operaciones y, en su caso, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, respondan solidariamente de la ejecución del contrato. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación que se haya producido dicha circunstancia.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando se produzcan respecto de alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, la ejecución del contrato continuará con la unión temporal adjudicataria. Si la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no forman parte de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en prohibición para contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o sustituirse, a criterio del órgano otorgante, por una nueva garantía suscrita por la nueva entidad, considerando el riesgo que suponga dicha entidad. En todo caso, la garantía definitiva anterior conservará su vigencia hasta que se constituya la nueva.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que se debe atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose en términos generales un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

2. Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que emanen de este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales de los cedentes no hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato y que la cesión no

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de manera previa y expresa, la cesión. Si transcurren dos meses sin que se notifique resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la empresa cedente haya ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato. Este requisito no será exigible si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya comunicado al juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, según lo previsto en la legislación concursal.
- c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente mediante escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando implique una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

CLÁUSULA 31.- SUBCONTRATACIÓN

1. La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el cuadro de características.
2. Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes encomendarán la ejecución.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no podrán suscribirse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo anterior, salvo autorización expresa previa o

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



existencia de una situación justificada de emergencia o adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica su oposición dentro de dicho plazo.

3. La empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, al inicio de la ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando adecuadamente la aptitud de ésta para ejecutar la parte correspondiente, en referencia a los medios técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

4. La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato, así como toda la información necesaria sobre nuevos subcontratos.

5. La suscripción de subcontratos está sujeta al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas únicamente frente a la empresa contratista principal, la cual asumirá la plena responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo octava de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

8. En ningún caso la empresa o empresas contratistas podrán concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar conforme a la normativa vigente o incurso en causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

9. La empresa contratista deberá informar a la representación de los trabajadores sobre la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

11. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y suministradoras por parte de la empresa contratista. A tal efecto, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, la relación detallada de las empresas subcontratistas o suministradoras, especificando las condiciones relacionadas con el plazo de pago, y presentar el justificante de cumplimiento de pago dentro del plazo. Estas obligaciones se consideran condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula vigésima segunda de este pliego, respondiendo con la garantía definitiva.

CLÁUSULA 32. REVISIÓN DE PRECIOS

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del contrato actual.

CLÁUSULA 33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro meses, y deberá comunicarlo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración deberá extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá ser firmada por una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista, y

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



deberá extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se acuerde la suspensión.

La Administración deberá abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo que establece el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

CLÁUSULA 34. CLÁUSULA ÉTICA.

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública, están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de manera transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos e de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.A. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjese una situación de estas características, el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, facilitando particularmente la información que se le solicite para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público impongan a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal.

3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

4. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

5. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.A, el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.A, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el informe pertinente, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Catalunya o de los órganos de **control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.**

CLÁUSULA 35.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

1.- Será causa determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la resolución del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otro obsequio a fin de que:

- a) Empleados del órgano de contratación con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Empleados del órgano de contratación hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del órgano de contratación con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

2.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

3.- El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con el órgano de contratación:

- a) Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión.
- b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de ninguna comisión a ningún empleado o representante del órgano de contratación.
- c) Que se compromete a cumplir la normativa vigente, así como los códigos de conducta que rigen los principios de actuación de la Fundación en materia de cumplimiento penal, transparencia, buen gobierno y respeto a la legalidad existente.

Si el contratista o licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringen lo dispuesto en esta cláusula, el órgano de contratación podrá resolver todos los contratos con el contratista y/o, si procede, las sociedades de su grupo y reclamar al contratista cualquier perjuicio económico que tal resolución le haya causado, sin perjuicio de las acciones penales que, en su caso, pudieran ejercitarse.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados en ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarlos de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o de las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El plazo de garantía es el señalado en el cuadro de características.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez la empresa contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA 38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato actual podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en el mencionado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que establece el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en una cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial, excluido el IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por una causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo contrato para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos vigentes para dichos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del contrato actual, la negativa o resistencia manifiesta del adjudicatario a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para adecuar el contrato a sus necesidades, la no

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.

- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se produzca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en dicha licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son los que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP

CLÁUSULA 39.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se dejan constancia de los siguientes extremos:

- 1.- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- 2.- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



interesadas para facilitar dicha información a la entidad contratante con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

3.- La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, situadas en la C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea aplicable a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a esta.

4.- La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

5.- Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en el apartado 3 anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho. El interesado también podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 40.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar la confidencialidad de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así les indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

Los documentos y datos presentados por los licitadores podrán considerarse confidenciales si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deberán presentar una declaración de confidencialidad que sea necesaria y proporcional al fin o interés que se desea proteger y deberá determinar de manera expresa y justificada los documentos y/o datos facilitados que consideren

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas sobre el carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponderá al órgano de contratación valorar si dicha calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si procede, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que consten en registros públicos y los datos que determine el órgano de contratación en relación con la propuesta técnica.

41.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1.- Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración de adscripción de la entidad contratante, en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

3.- Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

4.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA 42. ARBITRAJE

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 38, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la IR y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

CLÁUSULA 43. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

Este contrato está sujeto al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

CLÁUSULA 44. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

En Barcelona, a 20 de octubre de 2026

Este Pliego de Cláusulas Particulares ha sido aprobado por el órgano de contratación en el documento de inicio de expediente que figura incorporado en el expediente físico, al que se remite dando por reproducido.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO NÚM. 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señores,

El abajo firmante, declara:

- 1.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la empresa _____
- 2.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público.
- 3.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad establecidos en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4.- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
- 5.- Que se compromete en el momento que sea requerido por la entidad contratante a aportar, en el plazo establecido al Pliego, la documentación acreditativa de la capacidad y representación exigida al procedimiento.
- 6.- Que el licitador está dado de alta al Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas en este impuesto.
- 7.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
- 8.- Que manifiesta que Sí/No pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo se tendrá que indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquier de los supuestos del arte. 42.1 del Código de Comercio).
- 9.- Que manifiesta que Sí/No es una Pequeña y mediana empresa (PYME)
- 10.- Que manifiesta que Sí/No le aplica la obligación de disponer de un plan de igualdad, inscrito debidamente en el Registro laboral correspondiente, debe hacerse mediante la presentación del DEUC.
- 11.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, de aportar en el plazo de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

12.- (Solo en caso de sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13.- (Solo en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña en la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

14. Que tiene la intención de subcontratar un ____ % del contrato y, en particular, las siguientes prestaciones parciales:_____

15. Que en relación a la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones el correo electrónico:
.....

16. Que en relación a los avisos de las notificaciones y comunicaciones electrónicas que se realizarán mediante el servicio e-NOTUM se necesario llenar la siguiente información:

- Correo electrónico:
- Documento identificativo correspondiendo NIF/NIE/CIF/Pasaporte:.....
- Número de teléfono móvil:

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de

Firma



ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUE LA VALORACIÓN DEPÉNDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/La Sr./Sra..... con residencia en.....
calle..... núm..... enterado del anuncio publicado en
el..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o
de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes
condiciones :

a) Oferta económica

IMPORTE LICITACIÓN MÁXIMO	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO TOTAL OFERTA INCLUIDO) (IVA
25.600,00.-€ Unitario: 320 €	Total: Unitario:		

b) Plazos de ejecución de las pruebas

1. Reducción de _____ días naturales en el **plazo máximo para la realización de las pruebas de resonancias magnéticas**. (Indicar número de días).

*Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, 14 días naturales, previsto en el PPT.

2. Reducción de _____ días naturales en el **plazo de disposición de los informes del especialista, así como los resultados de las pruebas realizadas**. (Indicar número de días).

c) Programación de pruebas y horario de atención

Flexibilidad en la programación de pruebas y una ampliación del horario asistencial de 8:00 h a 19:00 h de lunes a viernes sobre el mínimo establecido de 9:00 h a 17:00 h durante todo el año: *SI/NO (Indicar respuesta)*

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Apertura del centro para realización de las pruebas en sábados y festivos: SI/NO (Indicar respuesta).

d) Localización y acceso

Cercanía de ____ kilometros del Hospital de La Princesa de Madrid. NO PODRÁ SUPERAR LOS 12 KM.

Accesos:

- Parada de autobús o metro (transporte público) inferior a 150 metros del centro → SI/NO (Indicar respuesta)
- Aparcamiento público a una distancia inferior a 150 metros del centro → SI/NO (Indicar respuesta)
- Zonas de paso reservadas a personas con dificultades de movilidad → SI/NO (Indicar respuesta)

Para puntuar este criterio se tendrá en cuenta la dirección Calle de Diego de León, 62, 28006 Madrid.

e) Experiencia

Listado de servicios acreditados de naturaleza similar al objeto del presente contrato:

1.
2.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados de buena ejecución emitidos por entidades públicas o privadas, contratos, certificados de prestación de servicios o documentación equivalente que permita verificar la correcta ejecución de los trabajos realizados. La falta de acreditación documental de la experiencia alegada supondrá la asignación de 0 puntos en este apartado.

f) Certificaciones

Se aporta ISO 9001 y/o acreditaciones equivalentes en el ámbito de la salud que garanticen el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad → SI/NO (Indicar respuesta).

En caso de no aportar certificado vigente la puntuación será de 0 puntos, no siendo subsanable.

El presupuesto ofrecido debe incluir todos los factores de valoración y los gastos que, según el Pliego, los documentos contractuales y la legislación vigente, corren

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



por cuenta del adjudicatario. Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten un presupuesto y/o un plazo de ejecución superior al establecido en el cuadro de características del contrato.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: _____ meses

Y para que así conste, se firma este documento, en _____

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se dividen en criterios de adjudicación evaluables de forma automática (hasta 80 puntos) y criterios de adjudicación evaluables según juicio de valor (hasta 20 puntos).

1. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (OBJETIVOS): 80 Puntos

1.1. Oferta económica por los servicios ordinarios.....hasta 40 puntos

El licitador presentará oferta por el precio base de licitación. Se asignará la máxima puntuación al licitador, que ofrezca el precio más bajo y en el resto de ofertas se asignarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Dónde :

P_v : Puntuación de la oferta a valorar

P: Puntos criterio (40 puntos)

O_m : Oferta más económica

O_v : Oferta a Valorar

IL: Importe de licitación

VP: Valor de Ponderación = 1.40

La propuesta del licitador deberá incluir la ficha que se adjunta en el anexo del presente Pliego:

1.1.1. Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada.

Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormal o desproporcionadas se calculará la O_m (Oferta media) como la suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de la oferta de la siguiente forma*:

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



$$di = - \frac{Oi - Om}{OT}$$

Dónde :

di : Desviación de la oferta analizada

Verdad : Oferta analizada (€)

Olmo : Oferta media (€)

OT: Valor de licitación

* Si di es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.

1.2. Plazos de ejecución de las pruebas.....hasta 5 puntos

a) Compromiso de reducción de los plazos máximos para la realización de las pruebas*:

- ≤ 7 días: 2,5 puntos.
- ≤ 10 días: 1 punto.
- ≤ 14 días: 0 puntos.

*Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, **14 días naturales**, previsto en el PPT.

b) Compromiso de disponer de los informes del especialista así como los resultados de las pruebas realizadas:

- ≤ 7 días: 2,5 puntos.
- ≤ 10 días: 1 punto.
- ≤ 14 días: 0 puntos.

1.3. Programación de pruebas y horario de atención.....hasta 3 puntos

Flexibilidad en la programación de pruebas y una ampliación del horario asistencial de 8:00 a 19:00 h de lunes a viernes sobre el mínimo establecido de 9:00 h a 17:00 h durante todo el año: **1 punto**.

Apertura del centro para la realización de las pruebas en sábados y festivos: **2 puntos**.

1.4. Localización y acceso..... hasta 20 puntos

En el contrato actual, es un aspecto fundamental puntuar la proximidad del licitador al Hospital de la Princesa de Madrid, dado que los sujetos y pacientes incluidos en los ensayos clínicos generalmente residen o están vinculados al área de Madrid. Trasladar estos servicios a otra ciudad o región podría dificultar el acceso de los pacientes a las pruebas, creando barreras logísticas y económicas para los

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



participantes, en el sentido de que los gastos de desplazamiento son asumidos por éstos. Por tanto, tanto el coste económico, como el de inversión de tiempo de desplazamiento no incentiva la participación de sujetos y pacientes, poniendo en peligro la ejecución del contrato. De igual forma, iría en contra del principio de proximidad de los servicios a los usuarios, tal y como establece la Ley 14/1986, General de Sanidad, en el sentido de que los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deben poder ofrecer desde ellas todas las prestaciones propias del sistema sanitario, como puede ser el servicio de RM.

Vistos los motivos expuestos, se procede a puntuar el criterio de adjudicación de la siguiente forma:

1.4.1. La proximidad del Recinto del Hospital de la Princesa al centro concertado..... hasta 17 puntos.

- Inferior o igual a 8 km: **17 puntos.**
- Entre 8 (no incluido) y 12 km (incluido): **10 puntos**
- Superior a 12 km: **0 puntos.**

1.4.2. Accesos..... hasta 3 puntos.

- en transporte público (parada de autobús o metro a distancias inferiores a 150 metros de centro): **1 punto.**
- en vehículo propio (aparcamiento público a una distancia inferior de 150 metros): **1 punto.**
- para personas con discapacidad o dificultad de movilidad (zonas de paso reservadas a personas con dificultades de movilidad): **1 punto.**

Para puntuar este criterio se tendrá en cuenta la dirección Calle de Diego de León, 62, 28006 Madrid.

1.5. Experiencia en el sector público hasta 10 puntos

Se valorará la experiencia acreditada de la entidad licitadora en la realización de estudios de resonancia magnética cerebral de 3 Teslas y en la prestación de servicios de diagnóstico por imagen en el ámbito hospitalario o de la investigación clínica.

Se otorgarán **2,5 puntos** por cada servicio efectuado de naturaleza igual al del objeto del contrato (RM de alta resolución por ensayos clínicos y/o estudios de investigación), hasta un máximo de **10 puntos**. Para acreditarlo, tendrán que



aportarse los emitidos por entidades públicas o privadas, contratos, certificados de prestación de servicios o documentación equivalente que permita verificar la correcta ejecución de los trabajos realizados.

La falta de aportación de los certificados (y/o la no realización de ningún servicio de naturaleza igual a la del objeto del contrato) se puntuará con **0 puntos**.

1.6. Certificaciones.....hasta 2 puntos

Se aporta ISO 9001, o acreditaciones equivalentes que garanticen el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad: **2 puntos**.

No se aporta: **0 puntos**.

Puntuación criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: 40 + 5 + 3 + 20 + 10 + 2 = 80 puntos

2. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR: 20 Puntos

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de uno juicio de valor y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Normas generales:

Los criterios abajo mencionados serán evaluados mediante la presentación de la documentación pertinente. **Por eso, si esta información no se presenta, la puntuación será de 0 puntos (ningún punto), siendo éste un requisito no enmendable.**

La memoria técnica recogerá los siguientes apartados y **no habrá exceder las 10 páginas de amplitud.** No contarán ni la portada ni los anexos (p. ej. catálogos, CVs ,...).

2.1. Organización y procedimiento de prestación del servicio.....hasta 10 puntos

Se evaluará la propuesta organizativa presentada por el licitador para garantizar la correcta ejecución de las exploraciones de resonancia magnética contempladas en el ensayo clínico LESS-AD.

Sistema de puntuación para este apartado:

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Sistema de puntuación	Puntos
Excelente (La propuesta plantea un sistema eficiente y se adapta a las necesidades del proyecto, en concordancia con el PPT, y no genera ninguna duda respecto a la viabilidad de implantación)	9-10
Suficiente (La propuesta es correcta, si bien no se determinan algunos de los procedimientos necesarios para su implantación, o bien su justificación no es del todo adecuada respecto a las necesidades de la plataforma y al PPT)	5-8
Insuficiente (La propuesta es mucho básica o genérica, y no contiene la información mínima requerida en los mismos criterios y le faltan muchos aspectos relevantes, que generan dudas sobre su implementación o no se adapta a las necesidades de la plataforma ni al PPT).	1-4

En caso de no presentación se puntuará con 0 puntos, siendo este un requisito no subsanable.

Se considerarán especialmente favorables aquellas propuestas que acrediten procedimientos claramente definidos, mecanismos de trazabilidad de las imágenes y medidas orientadas a minimizar incidencias y retrasos en la ejecución del estudio.

2.2. Calidad del equipamiento y soporte técnico.....hasta 10 puntos.

a) Se analizarán las características técnicas del equipo de resonancia magnética ofertado, incluyendo la potencia del imán, la capacidad para implementar íntegramente el protocolo de resonancia magnética del ensayo clínico LESS-AD, las tecnologías disponibles para la adquisición de secuencias avanzadas de neuroimagen (incluyendo resonancia magnética funcional, difusión avanzada, perfusión ASL y estudios de susceptibilidad magnética), la calidad y resolución de imagen obtenida, así como la antigüedad del equipo (a mayor antigüedad, menor valoración): **Hasta 5 puntos.**

b) Se evaluarán los procedimientos de soporte técnico y mantenimiento del equipamiento, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo, los mecanismos de control de calidad de las exploraciones, la gestión de actualizaciones de software o hardware, las medidas destinadas a garantizar la estabilidad del protocolo de adquisición durante toda la duración del estudio y la capacidad de respuesta ante incidencias técnicas que puedan afectar a la calidad o comparabilidad de las imágenes obtenidas: **Hasta 5 puntos.**

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Sistema de puntuación para estos apartados (lo mismo para los dos criterios):

Sistema de puntuación	Puntos
Excelente (La propuesta plantea mejoras respecto a las especificaciones técnicas del equipo de RM previstas en el PPT, así como el plazo de resolución de incidencias es mínimo y adaptado a las necesidades de la plataforma, en concordancia con el PPT. El soporte técnico y el mantenimiento ofrece suponen una mejora respecto al PPT).	4 - 5
Suficiente (La propuesta es correcta, si bien no se determinan algunas de las especificaciones técnicas del equipo de RM/ mantenimiento y soporte técnico / resolución de incidencias o no es del todo adecuada respecto a las necesidades de la plataforma y al PPT).	2 - 3
Insuficiente (La propuesta es mucho básica o genérica, y no contiene la información mínima requerida en los mismos criterios y le faltan muchos aspectos relevantes, que generan dudas sobre su implementación o no se adapta a las necesidades de la plataforma ni al PPT).	1

En caso de no presentación se puntuará con 0 puntos, siendo este un requisito no subsanable.

Se requiere una puntuación mínima de 10 puntos en la evaluación de la oferta técnica para poder continuar en el proceso de selección y pasar a la evaluación de la oferta económica. Las empresas que no obtengan al menos 10 puntos en la evaluación técnica serán excluidas del proceso.

Puntuación criterios evaluables mediante juicio de valor: 10 + 10 = 20 puntos

Puntuación total: 80 + 20 = 100 puntos

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO NÚM. 4

.....
.....

....., de de.....

Señores,

El abajo firmante, certifica:

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación al objeto de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento....
- ☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma



ANEXO Nº 5.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco..... y en su nombre y representación..... en calidad de..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de....., D..... con fecha....., número..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa....., en interés y beneficio de _____, y hasta la suma de euros (...% del importe del presupuesto de licitación), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los suministros de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, ya efectos declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía..... hasta la liquidación por _____ de los suministros antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.



ANEXO NÚM. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número.....

..... (en adelante,
asegurador), con domicilio en.....,
calle....., y CIF.....,
debidamente representado por el señor.....
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de
.....

ASEGURA

A....., NIF/CIF.....,
en concepto de tomador del seguro, frente a, en lo sucesivo
el asegurado, hasta el importe de euros..... (...% del importe del presupuesto de
licitación)....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de
todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la
adjudicación de la ejecución de la prestación correspondiente a
.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de, y pagar con carácter incondicional y
dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la
suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el
requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y
finalización del plazo de garantía.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el
marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo
el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación
y Resiliencia



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



En....., el..... de..... de.....

Firma:
Asegurador

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO NÚM. 6

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija lo siguiente presupuesto de licitación:

COSTES DIRECTOS	
Precio unitario de RM máximo estimado	320,00.-€
Presupuesto total máximo (estimación de 80 RM)	25.600,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS	25.600,00.-€
COSTES INDIRECTOS	
IVA (21%)	5.376,00.-€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.376,00.-€
TOTAL (IVA incluido)	30.976,00.-€

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE LOS QUE REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., declara que los servidores estarán ubicados en..... y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde....., comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, al largo de la vida del contrato, de esta información. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional otécnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.



ANEXO 8

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

1. Denominación de la actividad de tratamiento:
2. Responsable del tratamiento de los datos personales: (Órgano de contratación y correo electrónico de contacto)
3. Finalidad: (finalidad o finalidades para las que se hace el tratamiento)
4. Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso si la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También se puede oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos en (apartado de la web donde se explica el procedimiento)
5. Información adicional: (página del apartado de la web correspondiente a la segunda capa o información detallada del tratamiento)



ANEXO 9

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE (*Órgano de contratación*) y (*empresa contratista*)

REUNIDOS

Por un lado, el/la Sr./Sra. (*nombre y apellidos*), (*cargo*).

Y por otro, el/la Sr./Sra. (*nombre y apellidos*), con DNI (*núm.*), (*en nombre propio / en nombre y representación de la empresa*), en virtud de la escritura de poder mercantil, protocolo (*núm.*), autorizada por el notario del ' Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, SR. (*nombre y apellidos*), en (*fecha*), inscrita en el Registro Mercantil de (*localidad*), en (*fecha*), en la hoja (*núm.*), (*folio*), (*volumen*), (*inscripción*).

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, reconociéndose rec íprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo.

MANIFIESTAN

I. (*Referencia al contrato que hace necesario firmar el acuerdo y otra información que sea necesaria; incluir, si procede, el n.º de expediente contrato. Ejemplo : Ambas partes han firmado un contrato por X, con expediente X*)

II. Dado que la ejecución del contrato mencionado por parte de (*empresa contratista*) comporta tratar datos personales de los que es responsable (*órgano de contratación*), (*empresa contratista*) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

III. Que (*empresa contratista*) dispone de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo establecido en la mencionada legislación de protección de datos.

Calle del Foc, 57, 2ª planta 08038 Barcelona Teléfono 93 552 80 90
jcca.eco@gencat.cat 88

IV. La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con el citado contrato, en los términos que establecen los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del encargo de tratamiento

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Mediante este acuerdo de encargo se habilita (*empresa contratista*), en calidad de encargada del tratamiento (en adelante, el encargado), para tratar por cuenta de (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento (en adelante, el responsable) los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de (...).

El tratamiento consistirá en (descripción *del tratamiento y de las actividades concretas*).

Segunda. - Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable, pone a disposición del encargado, la información siguiente del/los tratamiento/s de datos (*identificación tratamiento/s*):

o (*identificación del tipo de datos personales del/los tratamiento/s*).

o (*identificación de la categoría de personas interesadas del/los tratamiento/s*).

Tercera.- Duración

La vigencia de este encargo de tratamiento queda vinculada a la duración del contrato suscrito que se ha identificado en este documento.

Cuarta. - Obligaciones del encargado

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y, en particular, a:

a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, nombre es para la finalidad objeto de este encargo, y respetar su confidencialidad y el deber de secreto, incluso después que finalice el objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo que establece la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos (MCPD) que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo básico (ver anexo a este encargo).

Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Subcontratación: (*en caso de que se haya previsto la subcontratación de prestaciones que comporten el tratamiento de datos de carácter personal*)

El encargado debe comunicar este hecho por escrito y de forma fehaciente al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de (*días*).

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



d) Asistir al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD -relativos a la seguridad de los datos personales-, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el toI III del RGPD –relativo a los derechos de los interesados.

e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.

(Cuando el derecho de información lo deba dar el encargado)

Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

g) Informar al responsable, sin dilación indebida, en cualquier caso, antes de 72 horas, y por correo electrónico al dirección a indicada en la cláusula octava de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

h) *(Suprimir / devolver al responsable)* los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento.

Tanto la supresión como la devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia del mismo, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

i) Comunicar, en el caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

Quinta. - Obligaciones del responsable

Corresponde al responsable:

a) Entregar al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante el mismo, para que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.

c) Otras obligaciones que le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

Sexta. - Derechos del responsable

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y tratamientos que se describen en la cláusula segunda,



así como a la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

Séptima. - Modificación del encargo

cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

Octava. - Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a:

(Correo electrónico del responsable)

Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a:

(Correo electrónico del encargado)

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

(nombre y apellidos) (nombre y apellidos)

Responsable Encargado

ANEXO : Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)

§ Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.NO.01: Normativa

o MO.NO.02: Procedimientos

o MO.NO.03: Procedimientos de autorización

§ Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal

o MO.CN.05: Formación y concienciación

§ Protección de datos en el diseño y por defecto: o MG.PD.06: Arquitectura de seguridad

o MG.PD.07: Desarrollo seguro

o MG.PD.08: Pruebas

§ Gestión de accesos de los usuarios: o MG.GA.09: Requisitos de acceso si segregación de funciones

o MG.GA.10: Identificación y autenticación

MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



o MG.GA.12: Acceso local y remoto

§ Gestión de servicios externos o MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio

§ Protección de instalaciones e infraestructuras: o MP.II.16: Acondicionamiento de los locales

o MP.II.17: Control de acceso físico

o MP.II.18: Registro de entrada y salida de equipamientos y soportes

§ Monitorización de la actividad e incidencias: o P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información

o MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios

o MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes

§ Protección de activos: o MP.PA.22: Inventario de activos

o MP.PA.23: Archivos temporales

o MP.PA.24: Protección de equipos

o MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento

o MP.PA.26: Protección de soportes de información

o MP.PA.27: Devolución de activos

§ Protección de la información: o MP.PA.28: Protección del puesto de trabajo

o MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales

o MP.PI.30: Copios de seguridad

§ Protección de la información en tratamientos no automatizados: o MP.PP.33: Control de acceso a la documentación

o MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción

o MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos

o MP.PP.36: Traslado de documentación

o MP.PP.37: Criterios de archivo

o MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias

o MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados



ANEXO 10

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato (*referencia al contrato – núm. de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos.

No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

No obstante, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que, en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros. El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta el siguiente:

El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a qué pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.

No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante quiebras o accidentes.

En todo el proceso es de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.

Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Institut
de Recerca
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



La (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

El expediente LICIR-OS 26/56 es objeto de financiación por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Proyecto IC123/00032, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO 11

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

El señor/a, con DNI núm.
....., en nombre propio/en nombre y representación de la empresa
.....(empresa contratante) de la que
actúa en calidad de (cargo que
desarrolla en la empresa)

Certifica que la empresa.....(licitante)

Proveyó sus servicios de mantenimiento en:

.....
.....(Titol
/ Descripción del servicio)

De forma satisfactoria, y de acuerdo con los requisitos de la Propiedad.

Con un importe del contrato de:.....- € /año

Los servicios se realizaron al año/años: (últimos 3 años)

En la localización de: (ciudad)

Firmado: Sello de la empresa contratante: